

UNIDAD EJECUTORA N° 008 PROYECTOS ESPECIALES
El presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL, que he tenido a la vista



ABOG. MARIA LIZETH CRESPO MINAYA
FEDATARIO R.J.N° 13 - 2014 - UE - PELJ

N° de Reg.: 1672 Fecha: 12-11-2014

U. E. 008: PROYECTOS ESPECIALES
PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Jefatural

N° 38 -2014-UE-PE/J

Lima, 12 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe N° 009-2014-UE-PE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 063-2014-UE-PE/OAD-ARH del Área de Recursos Humanos e Informe N° 002-2014-UE-PE/OAD emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobada con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 2° prescribe el ámbito de aplicación de la indicada Ley, señalando que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los trabajadores y empleadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público entre otros;

Que, el artículo 49° de la Ley indicada establece que el empleador ostenta obligaciones para con el trabajador en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, una de las cuales es según el inciso e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las Organizaciones sindicales...; artículo que concuerda con el artículo 49° del Decreto Supremo 005-2012-TR, decreto que reglamenta la mencionada Ley donde señala que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Asimismo, cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;



Que, mediante informe N° 009-2014-UE-PE/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre las acciones necesarias para la determinación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 002-2014-UE-PE/OAD la Oficina de Administración señala que es necesario se emita el acto correspondiente mediante el cual se conforme el Comité electoral que llevará a cabo la elección de los Representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, indicando que dicho comité deberá actuar de acuerdo a lo establecido en La norma citada así como lo establecido en la Ley 27444 en lo que sea pertinente, sugiriendo la conformación del mismo;

De conformidad a la ley 29783 y su Reglamento, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Área de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Electoral que llevará a cabo la elección de los Representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, quedando integrado de la siguiente manera:

Luis Alberto, Aguirre Vergara	Presidente
José Antonio Mauricio, Gozalo Zavaleta	Secretario
Elizabeth María, Villafranca Valle	1er Vocal
Juan Carlos, Meneses Quispe	2do. Vocal

Artículo 2°.- El Comité Electoral conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá actuar de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, su reglamento y demás normatividad aplicable, así como las disposiciones establecidas en la Ley 27444, en lo que sea aplicable.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



.....
ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Responsable (e)
Unidad Ejecutora N° 008 - Proyectos Especiales
MINISTERIO DE CULTURA

UNIDAD EJECUTORA N° 008 PROYECTOS ESPECIALES
El presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL, que he tenido a la vista



.....
ABOG. MARIA LIZETH CRESPO MINAYA
FEDATARIO R.J.N° 13 - 2014 - UE - PELJ
N° de Reg.: 1672 Fecha: 12-11-2014